

4-317-13.

AYUNTAMIENTO DE MADRID
LIBRO 93
CANCELADO
- 6 SET. 1935
SALIDA
ARCHIVO GENERAL

1864 a 65

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

Suscripciones.

MADRID.

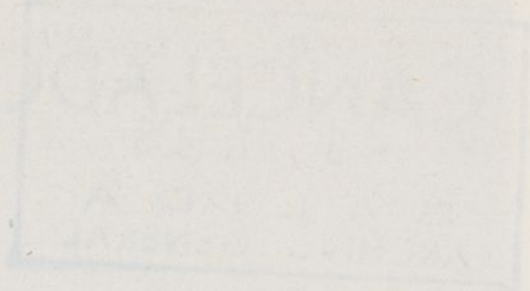
CLASE *Construcciones.*

*Colomer D. Narciso Pascual, expedientes
instruido en solicitud de licencia para construir
en las manzanas 20 y 21.*

J.º Remondo

AYUNTAMIENTO DE MADRID
LIBRO X FOLIO 152
CANCELADO
- 4 JUN 1868
SALIDA
ARCHIVO GENERAL

188

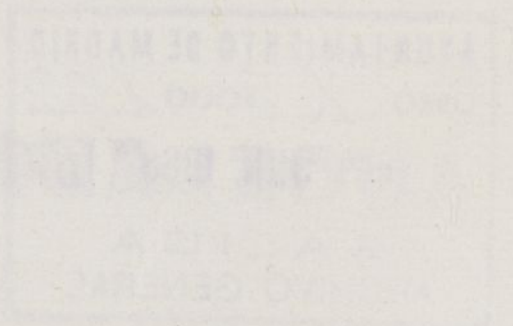


AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

CLASE





Exmo Sr.

Madrid 12 de Feb. 1864. D. Narciso Pascual y Colomer, dueño
de un solar sito en el parral de San
Clemente por vía informal
del Sr. Ingeniero Director Rafael, suscitado con el nº. 6 de sus
de los trabajos del mismo construir en el una casa de habita-

cion para su uso y al efecto necesita
conocer la alineacion a que debe
seguir su linea de fachada: por-
lo tanto

Septica a S. E. se sirva dar su orden apon-
er de la Comision tecnica para que por las dependientes
del Ayuntamiento que corresponden
se le facilite la alineacion de la
su cumplimiento en su caso a los 90 y 91 del proyecto
anterior decreto, se de ensanche en sus que cree con-
ompania por Dupli- prendido su terreno a fin de que con-
de el detalle para su conocimiento pueda presentarse
replanteo de las man- a la aprobacion de S. E. el proyecto
nos 90 y 91 que se de construcción.

licitan en esta sus- Dios que a S. E. muchos años
encia. Madrid 11 de febrero del 64
Madrid 10 de febrero del 64.

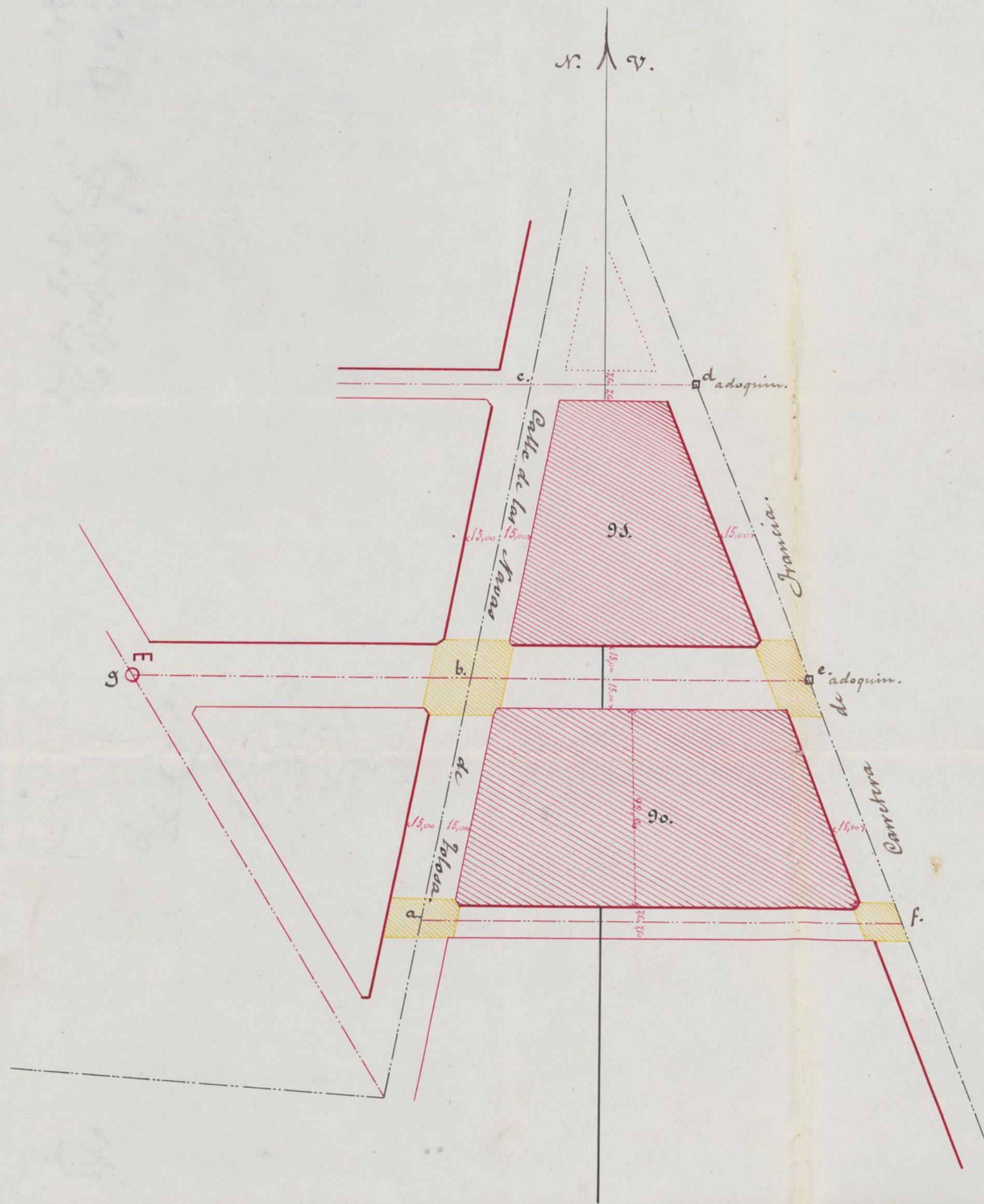
Exmo Sr.
Narciso P. y Colomer
Carlos M. de Castro
R.º el Dep.
Colomer

Exmo Sr. Alcalde Concejador de Madrid.



ENSANCHE DE MADRID.

Detalle para el replanteo de la manzana núm. 90 y 91 pedido por D. Narciso Pascual y Colomer.



Las líneas de trazos y puntos, indican ser ejes de calles.

El eje b.e. quedará determinado con la unión de los puntos g. y e.: el g. es un coto de fábrica de ladrillo al descubierto construido sobre el terreno, y el e. es un adoquín enterrado en la Carretera de Francia. El eje a.f. será paralelo al b.e. y a la distancia anotada en el plano: en el punto d. de la Carretera de Francia, y a 151,80 metros del punto e. hay otro adoquín, desde el cual habrá de trazarse una paralela al eje b.e. para determinar el eje d.c. Los ejes a.b.c. y f.e.d. serán los de los pasos hoy existentes.

Las fachadas serán paralelas a los ejes, y separadas de ellos las distancias anotadas en el plano. Los ángulos que terminan las manzanas serán chaflanados, presentando un frente de cuatro metros de longitud, debiendo ser iguales entre sí los otros dos lados de cada triángulo que separa dicho chaflán de la manzana.

Las superficies rayadas de amarillo, serán horizontales, y su altura con relación al sillar que sirve de plano de comparación situado

al pie del coto g. y señalado en su cara superior con esta marca \square son las siguientes.

a. . . . 4,050 metros mas alto que el sillar que tiene la marca \square

b. . . . 7,800 id id id

c. . . . 9,550 id id id

Los puntos f. c. d. permanecen los mismos haciendo pasar por ellos los platillos horizontales que se indican en el detalle.

El replanteo se verificara con arreglo a los datos anotados en este detalle.

Madrid 10 de Febrero de 1964.

Carlos M de Castro

4-317-13



Excmo Señor.

Dⁿ Narciso Pascual y Colomer, dueño del solar, N.º 6.º de la calle de las Navas de Tolosa, Madrid U.º de V. E. expone: Que en virtud de la alineación de 1864, que corresponde observar á su finca al construir su casa, por ella la casa que intenta, encuentra que su terreno se halla comprendido casi en totalidad en la nueva calle proyectada en dirección de E. á O., de 30. metros de ancho; y que de los 15.00 pies superficiales que comprende solo le quedarían 2636. sin condiciones para edificar por su escaso fondo, particularmente en uno de sus extremos.

Como V. E. conoce, si esta propiedad desaparece del todo al llevar á cabo la referida alineación, el exponente debe ser indemnizado, por que pasando al dominio público se vería privado de ella: pero como pueda suceder que la Municipalidad no se halle en el caso de hacer esta indemnización, parece natural que no se prive al exponente de utilizarla y usar libremente de su derecho; y como además no es posible abrir hoy ni en muchos años la referida calle proyectada, por que afecta por un lado la posesión lindante de D. Luis de la Escosura que sería preciso expropiar, y por otro se interpone en su mayor parte la fábrica de los S. J. Grousselle y Cia., de gran valor y que no es fácil desaparecer.

Mejor
 Srn de la Comision
 de Suroeste
 En cumplimiento
 del anterior decreto
 y rito lo mani-
 festado por este
 interese en la
 mente sobrental
 debo hacer present
 te a V. A. que ha-

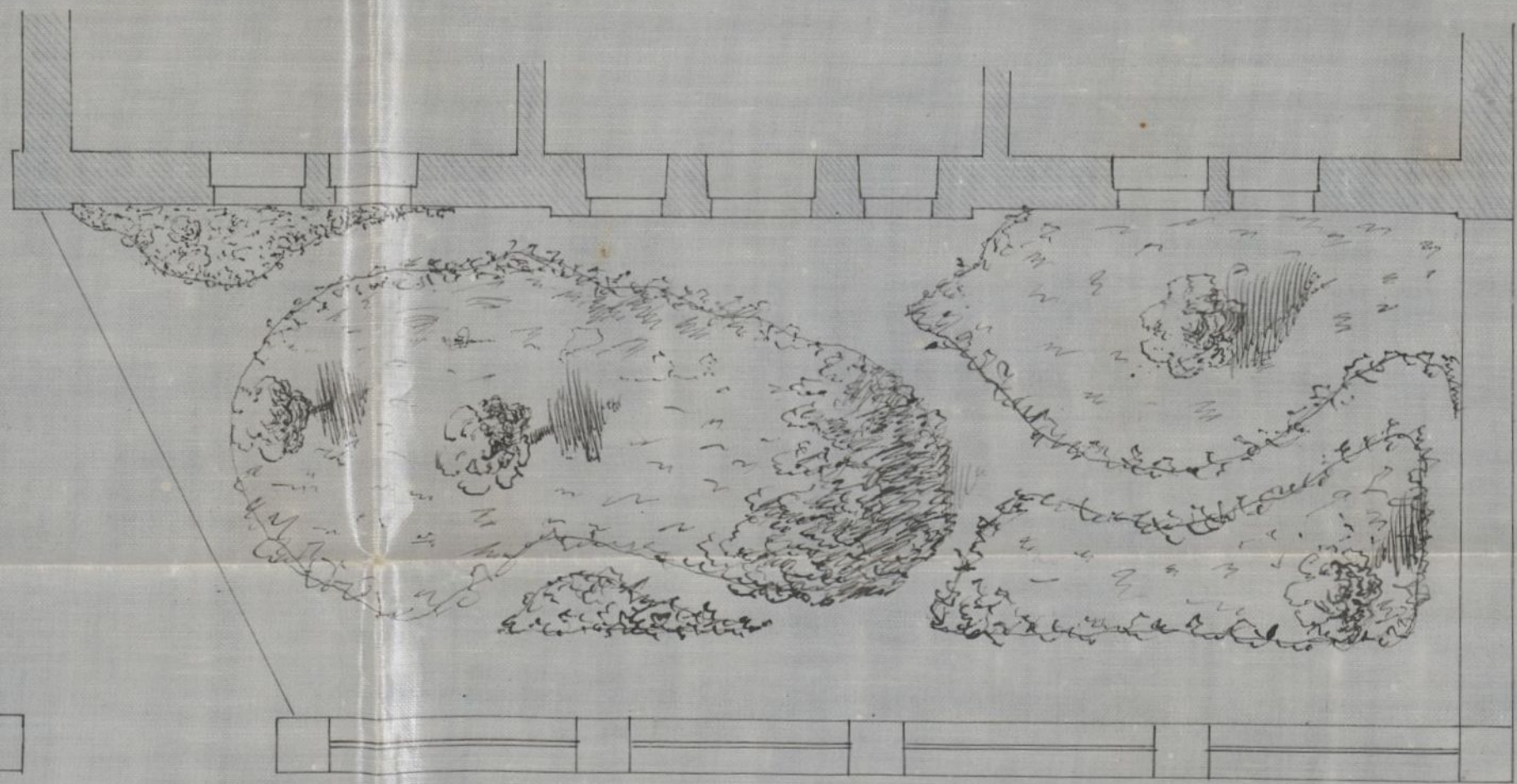
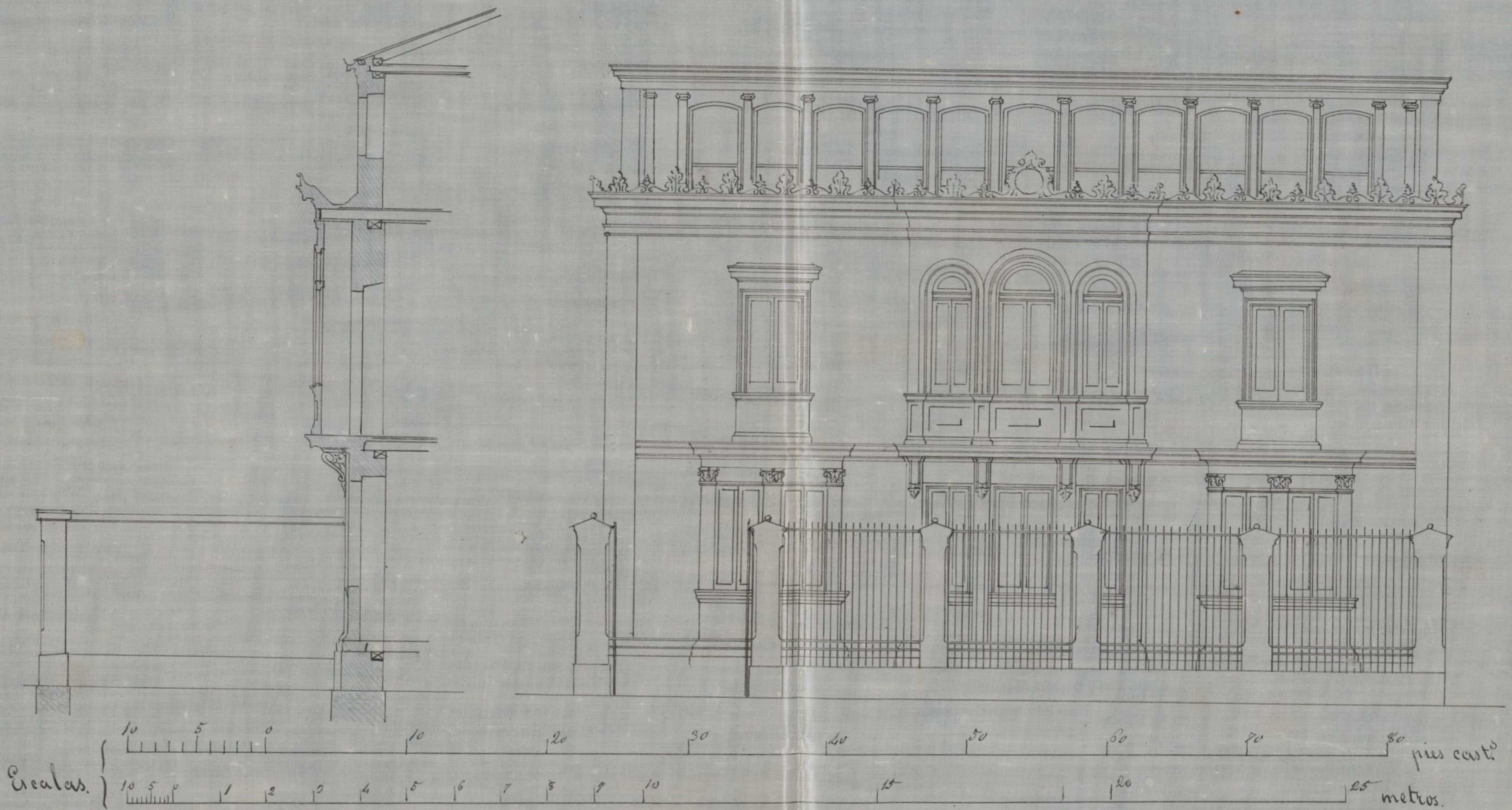
Siendo en muchos años el expuesto se halla
 llegado a en el caso de rogamos a V. E. le permitamos
 detallar para utilizar su terreno contribuyendo con ello
 el replanteo de los mayor ornato público, y al fomento del ensanche
 mancomunales n.º 90 y proyectado. Por tanto
 en el plano de Suplica a V. E. se sirva aprobar el adju-
 dicado, y veri- plano para la edificación de una casa en el
 ficado que tuvo referido solar, n.º 6, de la calle de las Hoava
 sus operaciones re- Holosa, y mandar expedirle la oportuna licen-
 cencias a la deter- al efecto.
 minación de la po- Dijo guarde a V. E. muchos años. en
 sición que ocupaba el terreno Madrid 18 de Marzo de 1864.

Excmo Sr.
 Naviero P. y Colmenero

de su propiedad respecto a
 aquellas, ha observado que de los
 18.107 pies superficiales que aquel comprende no solo
 se quedarían con destino a la edificación 2636 y estos en ma-
 las condiciones para el objeto que se proponía; en tal concep-
 to solicitaba la supresión de esta parte o ser indemnizado en
 su defecto de los perjuicios que se le causan al privarse de
 dicha propiedad.

Haciéndose cargo de los dos puntos capitales que habrían
 la solicitud, observare que con respecto a la parte referente
 a la indemnización nada podría determinarse sobre el particular
 siéndole no oportuno como no existe ley que determine en
 la forma y modo con que aquella haya de verificarse habien-
 dose respecto a este punto el interese en circunstancias

Damos fe el Alcalde Corregidor de Madrid



Antonio R. Colom



Manuel de Sotomayor
 Arquitecto
 Calle de San Juan, 10, Madrid.

identicas a otros muchos propietarios que
por tal concepto se ven privados del uso de su
propiedad. En ninguno de los casos parecidos
al que nos ocupa se ha autorizado la limitacion,
habiendose negado en otros el mejoramiento
espirital, cuando estos habian de ser cortados
por las nuevas vias proyectadas y esprobadas
en el plan de saneamiento, o si se concedieron lo fueron
bajo el concepto de renunciar a todo derecho
de indemnizacion por las nuevas obras que eje-
cutasen en el dia en que se creyese conveniente la
apertura de las vias que atravesaban las mismas.

El caso que se presenta al examen de la
Comision ha de verse repetido muchas ve-
ces por la injusticia en que se halla vi-
vienda la propiedad rustica de nuestro pais
y ya en otras ocasiones ha tenido la Comision
lugar de poder apreciar la forma en que
puediera plantearse la cuestion de adquisicion
de los terrenos ocupados por las vias publicas,
de manera que cada propietario de los compren-
didos en una zona dada, contribuyese en una
cantidad proporcional a la superficie de
terreno de que fueran poseedores, entendiendose la
compravenda en aquella zona y deduciendo
de ella la correspondiente a la via publica
se obtendria el tanto por ciento que de
los mismos habiam de ocupar aquellas y

por consiguiente el que correspondiera ceder a cada propietario segun la estension de propiedad que representara. Pero esto que debia lugar a un nuevo repartimiento de la propiedad o sea a la demarcacion de nuevos limites de aquella no le es dado practicarlo a la corporacion municipal tan sostenida en el progreso y aumento de la nueva poblacion sin que contare con el acuerdo general de todos los propietarios, cosa bien dificil en efecto. Y por esto el tener que esperar a que una ley estableciera las bases del procedimiento en estos casos de modo que no existiendo por hoy una absoluta necesidad de haber el trono de la calle de 1.^o orden en cuestion que atraviesa esta gran manzana rodeada toda ella como hemos visto por paseros y calles de 1.^o orden puede sin gran inconveniente concederse al Sr. Colomer el permiso que solicita con sujecion a los planos que tiene presentados que cumplen con lo dispuesto por el Real decreto de 6 Abril de 1862 debiendo sujetarse al replanteo que se tiene entragado V. S. sin embargo en vista de lo expuesto resolverse lo que estimen mas conveniente.

Madrid 9 de Mayo de 1862.

Carlos M. de Castro



Escmo. Sr.

La Comisión de Luanches, se ha hecho & tenuidamente cargo de la instancia de D. Narciso Pascual Colomer, en solicitud de licencia para edificar en el solar de su propiedad n.º 6. en la calle de las Navas de Tolosa, aduciendo para ello diferentes consideraciones respecto a que de los 15.107 pies superficiales que comprende, solo le quedarían, observando la alineación establecida, 2636. sin condiciones para la edificación, y que la necesaria indemnización en otro caso, ofrecía otras dificultades para hacerla a la Municipalidad. Atendida igualmente la razón expuesta por el Sr. Ingeniero en su informe, que observa que con respecto a la parte referente a la indemnización, nada podría señalarse, no existiendo ley que determine en la forma que se había de verificar, hallándose este interesado en condiciones idénticas a otros solares, que por tal concepto se ven privados del uso de su propiedad y otras consideraciones, respecto a no existir una absoluta necesidad de abrir el trozo &

La calle de primer orden que atraviesa esta
gran manzana, rodeada toda ella por Pa-
seo y Calles tambien de primer orden, es de
opinion esta Comision que sin gran
inconueniente concedere la licencia sol-
citada, con sujecion a los planos presenta-
dos, que cumplen con lo dispuesto por el
Real Decreto de 6. de Abril pp.^{do} y a condi-
cion que el Propietario renuncie todo Dere-
cho a indemnizacion por las nuevas obras
que se hiciere, el dia en que V.E. crea convenien-
te la apertura de Vias, y a recibir la que
le correspondiera por el terreno, en el modo y
forma que determina la ley que sobre el
particular se ha de dictar.

Y no obstante acordare como siempre
lo mas acertado. Madrid 21 de Mayo de
1864.

Belascosain

Seco y Seo.

Seguro

Madrid 21 de Mayo del 864

Intendente Com. Extraor.

Quinta de las indicaciones hechas por el Sr. Comisario sobre
el dictamen de la Comision, acordado, y deviene a cargo de la
misma para ocuparse nuevamente del asunto.

Seguro

A Madrid 12 de Junio de 1864

En Comisión de Encomenda

Hallándose próxima a sancionarse la Ley de Encomenda de publicaciones, se sugiere la suscripción de este expediente

El Vice-Presidente

Pelascovain



Exmo Señor.

Don Narciso Pascual y Colomer, dueño de un solar señalado con el N.º 6. de la calle de las Navas de Tolosa, a V. E. expones:

Que en 14. de Febrero próximo pasado solicitó del Exmo Ayuntamiento se le señalase las alineaciones y rasantes necesarias para edificar sobre dicho solar una casa para su uso particular, presentando en 18. de Marzo siguiente el plano oportuno para obtener la licencia. Informado favorablemente por el Arquitecto y Comisión de ensanche, se halla este asunto paralizado causando graves perjuicios al exposante por tener su finca improductiva tanto tiempo, así como el capital dispuesto para su construcción.

Por tanto

Madrid 23 de Enero de 1865.

Para a la Comisión especial que entiende en las construcciones en la zona del ensanche de esta Capital, donde se halla el solar, cuyo despiece se reclama.

N.º 27

Suplica a V. E. se sirva poner en curso dicho expediente y expedirle la licencia indicada.

Gracia que espera de la recta justificación de V. E.

Madrid 23. de Enero de 1865.

Exmo Señor.

Narciso P. y Colomer

[Signature]

[Signature]

Exmo Señor Alcalde Corregidor de Madrid.

11
Días 18 de Febrero del 1865

En Comisión de Ensayos

Para con el antecedente al Sr. D. José María
Gloria, para que se sirva informar lo que
se le ofrezca y parezca

El Vice-Presidente

Payson

La causa de la detención de este expediente fue
la de hallarse próxima a ser sancionada
la Ley de ensanche de poblaciones. Esta se
ha promulgado ya, y en nada afecta en
mi opinión a lo propuesto por la Comi-
sion de Ensayos en su dictamen de 14
de Mayo pp.º por consiguiente creo se
está en el caso de reproducirle en todas las
partes, para que el Excmo. Ayuntamiento acuerde
de en su voto lo que tenga por conve-
niente.

La Comisión no obstante determino
va como siempre lo mejor. Madrid 27
de Marzo de 1865.

José Antonio
Gloria



Excmo. Sr.

Cumpliendo la Comisión de Enanche con lo acordado por V. E. en 14 de Mayo del año 1811, se ocupó nuevamente del expediente promovido a instancia de D. Narciso Asinial Colomer, en solicitud de licencia para edificar en terreno de su propiedad Calle de las Navas de Tolosa, núm. 6.; y como se hallase próxima a sancionarse la Ley de Enanche de poblaciones, suspendió resolver acerca de este asunto.

El referido propietario solicitó en 23 de Enero último, se pusiera en curso el expediente y se le expediera la licencia de edificación antes citada, por que la paralización del asunto le causaba perjuicio, cuya nueva instancia pasada a esta Comisión, se dispuso por la misma que se viera el antecedente e informase al vocal Sr. Moreno Elorza.

De conformidad la Comisión con el dictamen acordado por Dho. Señor, y en vista de que la causa de la detención de este expediente fue la de hallarse próxima a ser sancionada la Ley de Enanche, que promulgada ya, y como en nada afecta a lo propuesto a V. E. por la misma en su informe de 14 de Mayo del año anterior, y de parecer esta en el caso de reprobárselo en todas sus partes repitiendo no haber incurrido

mente en la concesion de la licencia siempre qd
el interesado se sujete a los planos presentados y
con la precisa condicion de que previamente se
sumis de una manera formal todo derecho
a indemnizacion por las nuevas obras que sgu-
ente el dia en que V. C. crea convenientemente la aper-
tura de vias, y a recibir la que le correspondie-
ra por el terreno en el modo y forma que deter-
mina la ley sobre el particular.

V. C. no obstante quedara como siempre
lo mas acertado.

Madrid 29 de Marzo de 1865.

Pagament
B

Huasca

Manuel Lopez

Santiago

Madrid 30 de Marzo de 1865.

Excmo. Ayuntamiento

Con la Comision

Abril 10

Con el Sr. Ayuntamiento

Blas de las Casas

Interado y conforme con la ultima parte del

recuerdo anterior. Madrid veinte y cinco de Abril de
mil ochocientos veinte y cinco.

Narcís P. y Colomer

Señores de la Comision de Enanche de esta Capital

Marcada por el replanteo que forma parte de este expediente la alineacion y rasante que deben observarse con arreglo al proyecto aprobado para el Enanche de Madrid por Real Decreto de 19 de Julio de 1860, y Real orden del 14 de Junio de 1864 en la Construccion de la fachada de la Casa que se trata de edificar por cuenta de D^{no} Narciso Pascual y Colomer en la Manzana señalada con el número 90, del plano que se halla de Manifiesto en la Secretaría del Excmo Ayuntamiento y examinado el proyecto de fachada firmado por el citado Arquitecto de la Real Academia de S^m Fernando Señor Colomer cuyo proyecto se haya conforme con lo dispuesto por Real orden de 10 de Junio de 1864 pueden V. S. si lo juzgan conveniente conceder la licencia que se solicita prescribiendo para la Construccion las reglas siguientes

La Construccion de la Casa que se proyecta deberá tener lugar bajo la Direccion de persona legalmente competente sustentandose en ella a los planos presentados por el interesado que han sido aprobados, debiendo ademas observar en cuanto

a' valles Andamio 2^a lo dispuesto por las
ordenanzas de policía, así como a las bajadas
de aguas Novecenas que se harán por medio de
Tubos de plomo o' cinc embebidos completa-
mente en las fabricas desde el piso princi-
pal hasta el pavimento de la Acera por
debajo de la cual se verterán dichas aguas
a' la Cuneta o' Arroyo del empedrado si no
existiere alcantarillas en la inmediación a' que
puedan ser acometidas.

Los fogones y hornillos de cocina, las
Chimeneas y estufas se dispondrán de manera
que los tubos de salida de humos vayan embebi-
dos en los gruesos de muros de fabrica completa-
mente incombustibles y si esto no pudiese tener lugar
subirán dichos tubos por dentro de otros de barro
de suficiente diámetro y espesor procurando que
puedan ser reconocidos facilmente en toda ocu-
sion;


Siendo responsable el profesor, Director de las
obras de la Estabilidad de las mismas procurará
poner especial cuidado en las dimensiones y
calidad de los materiales cuyo empleo queda a
su arbitrio excepto en los muros de fachada
que se prohíben los entramados y Uembrales de
Madera.

Se recomienda el uso de los Petates y de
muros de bombillos inodoros con el objeto de

evitar en cuanto es posible los malos efectos
que resultan para la salud pública a causa de
las emanaciones que se producen hoy con la cons-
trucción ordinaria de los mismos

Madrid 9 de Mayo de 1865.

Carlos M^o de Castro



V. BONIVILLI

D. Jose Ramon Oros, Alc. Corp. de esta N. H. Villa
C. de

Solicitada licencia por D. Narciso Pascual Colomer, Due-
ño & propietario en la m. 90. de la Zona del Encancho de
esta Capital, para edificar en él, segun los planos for-
mados por el ^{Arquitecto} ~~Propietario~~ como Arquitecto, ^{de la Academia de D. D. V. de} Medicina
y ya le era conocido el replanteo de la citada manzana,
se instruyó el oportuno expediente, y oída el parecer facultade-
ros del Sr. Ingeniero Director del ^{Distrito} Encancho y otras
~~Dignidades~~ y de conformidad con lo informado por la
Com. del mismo, se le ha concedido el Perm. N.º
por su Acuerdo de 20. de Mayo ultimo, a condicion
que el ~~Propietario~~ se sujetase a los planos presentados y
la de que formalmente terminada una manzana
formal todo lo a indemnización por las nuevas obras
que ejecute el día en que ~~el~~ el Municipio crea
convenientemente la apertura de vías, y a recibir luego
le correspondiera por el terreno en el modo y forma
que determine la ley sobre el particular.

Cumplido este extremo por el citado Sr. Colomer
consigna el mencionado Sr. Ingeniero los terrenos en
que se ha de verificar la construcción y dice así
sobre lo sig. - (Agua)

En su consecuencia según la presente cédula, a 10. de Mayo de 1865. =

REGISTRO FISCAL DEL ENSANCHE

REGISTRO FISCAL DEL ENSANCHE
SECCION FACULTATIVA

REGISTRO FISCAL DEL ENSANCHE
SECCION FACULTATIVA